



"2022 - Las Malvinas son Argentinas"

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **La cámara de Diputados de la Nación**

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, informe a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Explique las razones que justifican la suspensión sin plazo del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 01/2019 para la “Selección de una TRANSPORTISTA o una TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE o un interesado en convertirse en TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE para realizar la Ampliación “Estación Transformadora de 500/132 kV, 1 x 300 MVA en LEAT 500 kV entre ET Puerto Madryn y ET Santa Cruz Norte” denominada “ET Comodoro Oeste 500/132 kV y Sistema de Transmisión 132 kV Asociado”.
2. Explique las razones que justifican la suspensión sin plazo de la venta de los pliegos de bases y condiciones de la obra mencionada en el punto precedente.
3. Informe si tiene fecha prevista para la nueva licitación. En caso afirmativo, informe fecha aproximada.

4. Informe si el Gobierno de la Provincia del Chubut efectuó alguna presentación reclamando por la postergación de la apertura de ofertas ante la Secretaría de Energía o el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.
5. Si hay fecha prevista para reanudar la venta de pliegos de bases y condiciones, para el acto de recepción de ofertas y el posterior acto de apertura y, en su caso, cuál es tal fecha.
6. Cuáles han sido las razones para no incluir a la provincia de Chubut en el denominado “Clúster Renovable Nacional” anunciado públicamente por el Presidente de la República el día 18 de enero de 2022.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto toma las inquietudes planteadas por el Diputado Mandato cumplido Gustavo Menna que hasta la fecha siguen sin respuesta. La Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2019 (ley 27.467) contempló una partida -y el correspondiente crédito presupuestario- para la ejecución de la obra “Selección de una TRANSPORTISTA, de una TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE o un interesado en convertirse en TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE, para realizar la Ampliación de la Estación Transformadora de 500/132 kV, 1 x 300 MVA en LEAT 500 kV entre ET Puerto Madryn y ET Santa Cruz Norte denominada “ET Comodoro Oeste 500/132 kV y Sistema de Transmisión 132 kV Asociado”, también denominada “Estación Transformadora Comodoro Oeste” (ETCO), que resulta ser el denominado Nodo de acceso y bajada de la línea de 500 kV que vincula Choele Choel (Río Negro) con Pico Truncado (Santa Cruz).

Esta obra contempla, además, la ejecución de una doble terna en 132 kV desde la nueva Estación ETCO hasta Comodoro Rivadavia, para abastecer a la ciudad con seguridad y la construcción de una Estación de Maniobras en el Km. 9, que permitirá el manejo integrado de todos los flujos de energía de la zona al interconectar todas las líneas de Alta Tensión existentes.

Además del abastecimiento a la ciudad y región, el Nodo de interconexión resulta vital para el desarrollo de las inversiones en energía renovable, ya que la proximidad del mismo a los lugares de emplazamiento de los distintos parques es lo que define el costo de tales desarrollos.

En los últimos cuatro años, merced al Plan Renovar y al cumplimiento de las pautas de la ley 27.191 (Ley Guinle), que introdujo modificaciones al Régimen

de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica (ley 26.190), se desarrolló en todo el país un inédito despliegue de inversiones en desarrollos de parques de producción de energía de fuentes renovables de todo tipo: eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, hidráulica, biomasa y de gases de vertedero, entre otras.

De este modo, de una incidencia de las energías renovables de menos del 1% en la matriz energética nacional, el país se acercó a cumplir con el objetivo fijado en la ley de alcanzar al menos un 8% para la actualidad.

La Provincia del Chubut tuvo un rol central y protagónico en esta política de incentivo a las energías renovables y apuesta por mitigar las causas del cambio climático, toda vez que fue receptora del 25% de las inversiones en desarrollo de energías renovables llevadas a cabo en todo el país, como así también de idéntico porcentaje del total de la potencia instalada, con 19 parques eólicos con un total de 1.000 Megavatios de potencia, computando tanto los que ya se encuentran en servicio como los que están en ejecución y próximos a comenzar con la generación de energía. Todo ello significó una inversión privada real y efectiva de más de u\$s 1.900 millones en menos de cuatro años.

Sin embargo, sin mediar dictado de acto administrativo por parte de la Secretaría de Energía, en fecha 5 de marzo del 2020 la comunidad fue anoticiada que el Comité de Ejecución de la obra había emitido la “Circular sin consulta n° 9”, disponiendo no sólo la suspensión del acto de recepción de ofertas y posterior apertura de las mismas, sino la venta de los pliegos de bases y condiciones. Y lo que es más grave, la suspensión mencionada fue dispuesta “hasta nuevo aviso”.

Pese a la trascendencia de la determinación, y a la incertidumbre que ello genera por no disponerse un nuevo plazo para el acto de apertura de ofertas, las autoridades de la Secretaría de Energía no brindaron ninguna explicación que

fundamente las razones de esta nueva postergación para una obra tan postergada y demandada por los habitantes de la zona sur de la Provincia del Chubut.

Esta obra brindará garantías de suministro eléctrico a una de las ciudades que más ha contribuido en términos de energía a toda la República Argentina desde el descubrimiento del petróleo el 13 de diciembre de 1907, como así también para garantizar la continuidad del desarrollo de fuentes alternativas de energías limpias y sustentables que puede aportar la región.

A esta medida arbitraria se le suma haber omitido a la provincia de Chubut en el “Clúster Renovable Nacional” sin ninguna justificación, siendo una provincia productora de energías renovables. Esta omisión del Poder Ejecutivo Nacional implica para la Provincia de Chubut, la pérdida de oportunidades laborales y trae como consecuencia la merma de alternativas de inversión genuinas que afiancen el desarrollo de la actividad y la producción de bienes, tecnologías y servicios asociados a la generación eléctrica de fuentes renovables.

Es por todo ello que las autoridades de la Secretaría de Energía de la Nación deben dar las explicaciones sobre los puntos mencionados precedentemente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación de la presente iniciativa.

**AUTOR:**

ROMERO, Ana Clara

**FIRMANTE:**

TACCETTA, Matías

.